



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

LEY ORGANICA N° 274972 DEL 26-05-2023

Ley N° 8230 del 03-04-1936

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 203-2023-OGA/GM/MDSA

San Antonio, 21 de noviembre del 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 1055-2023-OGAJ/GM/MDSA, Informe N° 1028-2023-OP-OGPP/GM/MDSA, Informe N° 1897-2023-MDSA/OGA/OGRH, Informe N°0002-2023-MDSA/GM/OGA/OGRH/YMHV, y;

CONSIDERANDO:

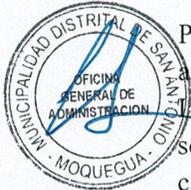
Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia”. Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala:” (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el artículo II, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, según la ley N° 27444 “Ley del procedimiento administrativo General”, establece en el artículo 72° numeral 72.1. “Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MDSA, de fecha 02 de enero 2023, resuelve en su artículo segundo desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, señalado en el numeral 6) Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios, pensión de cesantía cuando corresponda, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones truncas, pago de remuneraciones y demás beneficios sociales, descuentos por planilla conforme a ley.

Que, en merito a la CARTA N° 006-2023-EELR, de fecha 18 de octubre del 2023, el ex servidor Abog. Edison Edgardo Luiz Rosado solicita el pago de beneficios sociales, vacaciones truncas, debido a que ha laborado en la Municipalidad Distrital de San Antonio, durante 08 meses, en el cargo de jefe de la oficina de recursos humanos, desde el 02 de enero del 2023, hasta el 30 de septiembre del 2023, bajo el régimen del Decreto legislativo 276, norma que en su art. 24 inciso d, indica que son derechos de los servidores públicos, gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas, así mismo el reglamento general de la ley 300057, ley del servicio civil, en el título I, derecho de los servidores civiles en su Art. 139, señala el derecho a gozar de un descanso vacacional efectivo de 30 días calendarios por cada año de servicios, sin embargo si el vínculo laboral del servidor se termina antes de cumplido el computo del año de servicios, tendrá derecho a percibir dozavos y treintavos de la entrega económica vacacional correspondiente, como meses y días computables hubiere prestado servicio respectivamente, en consecuencia por lo antes indicado solicito el pago del derecho de vacaciones truncas que corresponde, de acuerdo a ley.

Que, según Informe N°1897-2023-MDSA/GM/OGA/OGRH, de fecha 08 de noviembre del 2023, la C.P.C. Ynes Melisa Huascope Ventura especialista en planillas de la oficina de gestión de recursos humanos de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en sus conclusiones informa que en cumplimiento del decreto legislativo 276, los funcionarios públicos, los servidores públicos de carrera y los servidores



públicos contratados tienen derechos a gozar del descanso vacacional, así como el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en este sentido corresponde el pago de vacaciones truncas, siempre en cuando el servidor o funcionario haya cesado antes de acumular un ciclo laboral completo por cada vínculo, en consecuencia corresponde realizar el cálculo de vacaciones truncas de acuerdo al siguiente detalle:

- Remuneración bruta S/ 5,500.00
- Fecha de ingreso 02/01/2023
- Fecha de cese 29/09/2023

Calculo:

- Total, vacaciones truncas S/. 4,109.73
- Aporte a EsSalud S/. 369.88
- Total, Gasto S/. 4,479.61

Que, según Informe N° 1897-2023-MDSA/GM/OGA/OGRH, de fecha 08 de noviembre del 2023, la Abog. Mardy Rose Shiomara Paredes Velazco, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Antonio, solicita se derive el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su trámite correspondiente.

Que, en merito Informe N° 1028-2023OP-OGPP/GM/MDSA, de fecha 13 de noviembre del 2023, la CPC Luz América Vilca Ayala encargado de la Oficina de presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Antonio, informa que según los informes emitidos el pago de los beneficios sociales vacaciones truncas del ex servidor Edison Edgardo Luiz Rosado corresponde a un monto de S/ 4479.61 soles, al respecto se emite la Certificación Presupuestal NOTA N° 0000005836, para el pago correspondiente, siendo fuente de financiamiento 5, recursos determinados rubro 07, fondo de compensación Municipal meta SIAF 024 gestión administrativa.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1055-2023-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 17-11-2023, emite Opinión Favorable Que, conforme al análisis esgrimido, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, es de OPINION PROCEDENTE, el pago de los beneficios sociales “vacaciones truncas”, solicitados por el ex servidor Edison Edgardo Luiz Rosado, quien ha laborado durante 08 meses y 29 días en la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el cargo de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en consecuencia, debe hacerse efectivo el pago

Que, conforme al Art. 139 de la Ley 30057, ley del servicio civil, señala el derecho a gozar de un descanso vacacional efectivo de 30 días calendarios por cada Año de servicio, sin embargo si el vínculo laboral del servidor civil termina antes de cumplido el computo del año de servicios, tendrá derecho a percibir tantos dozavos como treintavos de la entrega económica vacacional correspondiente como meses y días computables hubiere prestado servicio respectivamente.

Que, según el Art. 24 inciso d) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector público, señala que el servidor público, indica que son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos.

Que, es preciso traer a colación el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276- Ley de bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector público, que señala: “La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece. Sin embargo, se precisa que en artículo 104° del reglamento de la carrera administrativa – Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala: “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos. En ese sentido no limita ni restringe el beneficio de



compensación vacacional por vacaciones no gozadas, ni obliga expresamente que el beneficio en mención corresponde exclusivamente al personal nombrado de carrera, dicha normativa específica, se refiere que cesa en servicio publico y en ese entender se infiere que son servidores del Estado los trabajadores nombrados de carrera y los trabajadores contratados bajo cualquier fuente de financiamiento.

Que, de acuerdo a lo revisado de los documentos en referencia y sus antecedentes, se tiene que el ex servidor Edison Edgardo Luiz Rosado, solicita el pago de vacaciones truncas , beneficio social que le corresponde de acuerdo a Ley, al respecto mediante los informes técnicos correspondientes , se advierte que la solicitud planteada es atendible en su petitorio , la misma que a efectos de concretizar se ha sugerido se realice la modificación presupuestaria, al respecto se ha emitido la Certificación Presupuestal N°0000005836, que garantiza el cumplimiento del pago de beneficio social que le corresponde de acuerdo a Ley, la misma que se encuentra amparada de acuerdo a la normativa especificada en el presente expediente.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del procedimiento administrativo general”, Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al jefe de la Oficina General de Administración, mediante Resolución de alcaldía N° 002-2023-A/MDSA y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –RECONOCER y AUTORIZAR el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de Sr. Edison Edgardo Luiz Rosado, por la suma de S/. 4,479.61 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve con 61/100), quien laboro como jefe de la oficina de gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Antonio, por el periodo comprendido del 02 de enero del 2023 al 29 de setiembre del 2023 (08 meses y 29 días), todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos, en consecuencia, debe hacerse efectivo el pago según el clasificador de gasto.

CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/.
2. 1. 1 9. 3 3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	4,109.73
2. 1. 3 1. 1 5 Contribuciones a ESSALUD	369.88
TOTAL	4,479.61

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Administración Financiera, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a las áreas correspondientes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR al administrado Sr. Edison Edgardo Luiz Rosado, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la oficina de tecnología de la información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
Oficina general de Asesoría Jurídica (1)
Oficina de Gestión de Recursos Humanos (1)
Oficina de Planeamiento y presupuesto (1)
Oficina de Tecnología de la Información. (01)
Archivo (01)


C.P.C. Luz Maria Ramirez Cutipa
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
M.D.S.A